

Derecho a la

movilidad





Derecho a la

movilidad

Coordinación y supervisión de textos

Ma. Aurora Cuevas Trejo
Elizabeth C. Plácido Ríos
Mayra Arredondo Campos

Investigación y redacción de texto

Natalia Sánchez Núñez

Revisión de texto

Agustín Martínez Monterrubio / Bicitekas, A. C.
Julián Lomelín Gascón / México Previene, A. C.

Diseño de la colección

Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Diseño de portada e infografía

Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Producción editorial

(edición, corrección de estilo, formación,
y revisión de pruebas formadas)

Claudia Marcela Santos Calleja
Renata Soto Elizaga
María de Lourdes Álvarez López

Derecho a la movilidad

Cuadernillos de derechos humanos

D.R. © 2018, Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

www.pdh.cdmx.gob.mx

Secretaría Ejecutiva

General Prim 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México

El contenido de este documento puede ser reproducido parcial y/o totalmente siempre y
cuando se cite la fuente.

Ejemplar de distribución gratuita: prohibida su venta.

Impreso en México

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

Secretaría Ejecutiva

Ma. Aurora Cuevas Trejo
Margarita Hernández Díaz
Sharon Vallejos Berber

Subdirección de Seguimiento y Evaluación

Mayra Arredondo Campos
Adriana Bonilla Marín
Aarón Garduño Jiménez
Anaid Campos Nájera
Armando Palacios Sommer
Daniel Tovar Bonilla
Gisela Esmeralda Juárez Ramírez
Juan Édgar López Rosas

Subdirección de Transversalización y Capacitación

Elizabeth C. Plácido Ríos
Adela Ruiz Belenguer
Adriana Cristina Vega Soriano
Ana Karen Rojas Dimas
Angélica Anaei Olivares Ocaranza
Érika Enríquez Espinosa
José Manuel Quintana Delgado
Mariana Hernández Flores
Natalia Sánchez Núñez
Perla Hernández Santos
Raymundo Martínez Fernández

Unidad de Transparencia

Ariel Mario Bautista Hernández

Comunicación

Brenda Jisela Quiroz Salgado

María Fernanda Vázquez Rosas

Coordinación Administrativa

Magdalena Vizueth Guerrero

José Luis Campos Martínez

Sergio Antonio Hernández Mendoza

Presentación

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación se ha propuesto, mediante las herramientas a su alcance, acercar el conocimiento de los derechos humanos a todas las personas. Tal es el propósito de esta serie de cuadernillos, los cuales abordan cada uno de los derechos y grupos de población que comprende el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. La base de este material fue elaborada por personas que colaboran en la Secretaría Ejecutiva y recibió la retroalimentación de especialistas y organizaciones expertas en cada tema, a las que agradecemos su trabajo y colaboración para este proyecto.

En cada cuadernillo se busca, con un lenguaje sencillo, dar a conocer un derecho humano específico o los derechos humanos de determinado grupo de población. Asimismo, se especifica a qué está obligado y cuáles son las acciones que debe emprender cada Estado (el Gobierno en particular) para el cumplimiento de ese derecho o conjunto de derechos.

Una necesidad recurrente en la aplicación de los derechos humanos es la identificación de los actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas que constituyen una violación de derechos humanos. Por ello, en una sección se explican las diferencias entre falta administrativa, responsabilidad administrativa, delito, y violación de derechos humanos.

Cuando ocurre la violación de un derecho humano, es preciso saber a qué instancias es posible acudir para la defensa y protección de éste, por lo que también se ofrece una lista de las autoridades que brindan atención en este ámbito a las personas solicitantes.

Con este texto se pretende que cada persona pueda efectuar acciones generales sobre derechos humanos, así como investigar y conocer más sobre el tema. Como complemento de cada folleto, se incluye un cartel de doble cara: en la primera se presenta una infografía con datos vinculados a un derecho humano específico y a la situación que guarda en la Ciudad de México, y en el reverso se reproduce lo que establece la Constitución Política de la Ciudad de México sobre ese derecho.

Con esta colección de cuadernillos esperamos contribuir al ejercicio y goce de los derechos humanos.

Ma. Aurora Cuevas Trejo

Secretaria ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

¿Qué es el derecho a la movilidad?

La movilidad es uno de los temas que necesita una respuesta inmediata para mejorar la calidad de vida de las personas que habitan y transitan la Ciudad de México., En la actualidad, el sistema de movilidad resulta en largas horas de traslado, pérdida de competitividad, y afectaciones a la salud y la cohesión social.¹

En el centro de la movilidad se encuentra la persona y su deseo de trasladarse de un lugar a otro. De esta manera, la Ley de Movilidad local en la Ciudad de México contiene la siguiente definición:

La movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo.²

El objetivo de concebir a las personas como el centro de la movilidad supone la generación de normativa y contenido de la definición del derecho a la movilidad como un derecho humano que implica la creación de mecanismos para su exigibilidad.

El derecho humano a la movilidad se relaciona con que la estancia y tránsito de una persona en cualquier espacio urbano es diferente si ella es joven, adulta mayor, indígena, extranjera, mujer o persona con discapacidad. También influye en el acceso a estos espacios que exista un contexto de inseguridad o impunidad generalizado o si la ciudadanía sabe que cualquier violación a sus derechos será atendida por instituciones justas y eficientes. Por tanto, la movilidad constituye un elemento esencial para la vida digna y el desarrollo pleno y armónico de las personas y sociedades.³

Ahora bien, la prioridad en las políticas de movilidad ante este nuevo paradigma debe seguir el orden enunciado a continuación:

¹ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial sobre el derecho a la movilidad en el Distrito Federal 2011-2012*, México, 2013. Disponible en: <https://piensadh.cdhdh.org.mx/images/publicaciones/Informe_especial/2013_Informe_esp_Movilidad.pdf>.

² Artículo 5.

³ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial...*, ya citado.

1. Peatones, en especial personas con discapacidad y movilidad limitada, mujeres, niñas y niños.
2. Ciclistas.
3. Personas usuarias del servicio de transporte público de pasajeros.
4. Personas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros.
5. Personas prestadoras del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías.
6. Personas usuarias de transporte particular automotor.⁴

El disfrute del derecho a la movilidad implica una apropiación del espacio común como entramado de instituciones, prácticas, rituales y símbolos que permiten que las personas allí presentes se observen mutuamente como libres e iguales, y que construyan un sentido del autorrespeto con bases sociales. A partir de este paradigma la movilidad puede ser analizada desde tres aspectos: el de los usos y valores, el de los instrumentos y medios, y el de los actores.⁵

El análisis de la movilidad requiere un enfoque multidisciplinario, ya que este complejo fenómeno está relacionado con diversos campos, entre los que se pueden señalar la planeación de asentamientos humanos, el desarrollo urbano, el medio ambiente, los derechos humanos, las finanzas y la política.

⁴ Programa Integral de Movilidad 2013-2018. Disponible en: <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo99436.pdf>>.

⁵ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial...*, ya citado.

¿A qué está obligado el Gobierno sobre el derecho a la movilidad?

Con la publicación en 2014 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, se establece por primera vez la movilidad como un *derecho llave*⁶ que garantiza el acceso a servicios, bienes y espacios para el desarrollo pleno y una mejor calidad de vida. Surgió entonces una reforma administrativa por la que se creó la Secretaría de Movilidad, sustituyendo a la Secretaría de Transporte y Vialidad, a fin de trabajar las políticas y acciones sobre movilidad en la Ciudad de México de manera transversal con el apoyo de las secretarías de Medio Ambiente, de Seguridad Pública, de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Salud, así como con la Agencia de Gestión Urbana y los organismos de transporte (Metro, Metrobús, Servicio de Transportes Eléctricos y Sistema de Movilidad 1).

Con el objetivo de frenar la pérdida de vidas humanas por hechos de tránsito, el Gobierno de la Ciudad de México trabaja en la iniciativa Visión Cero CDMX con el apoyo de la Coalición Visión Cero, la Embajada de Suecia y el Banco Interamericano de Desarrollo. Esta iniciativa abarca cinco ejes: 1) estrategia de seguridad vial, 2) capacitación de los usuarios de la calle, 3) infraestructura que salve vidas, 4) justicia, y 5) creación de un sistema único de control de información vial-sistema de datos Visión Cero. Además, se ha acelerado la implementación de otras acciones, como el Programa Integral de Seguridad Vial, Programa Pasos Seguros, Red por la Seguridad Vial y el proyecto piloto Llega Seguro en 13 escuelas.⁷

⁶ Los derechos son indivisibles e interdependientes. Ante constricciones de naturaleza práctica, es posible focalizar los esfuerzos en algunos derechos con base en la idea de que éstos generarán una cadena de impactos, son los llamados “derechos llave”: derechos que abren otros derechos. (Sandra Serrano y Daniel Vázquez, coords., *Los derechos en acción. Obligaciones y principios de derechos humanos*, México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2013.)

⁷ Oficina de Resiliencia CDMX, *Estrategia de Resiliencia CDMX*, México, 2016. Disponible en: <<https://www.resiliencia.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Estrategia%20de%20Resiliencia%20CDMX.pdf>>.

¿Cómo debe el Gobierno proteger y garantizar el derecho a la movilidad?

La movilidad representa un elemento esencial para la vida digna y el desarrollo de las sociedades. El reconocimiento de la movilidad como derecho humano también está vinculado de manera estrecha con las discusiones y movilizaciones de alcance mundial en torno al derecho a la ciudad, las cuales se han materializado en particular a través de la promulgación de la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad. Aun cuando ese instrumento no tiene un carácter jurídico formal y, por lo tanto, no obliga a los gobiernos con la misma fuerza que los tratados y convenciones internacionales, contiene opiniones válidas y compartidas por actores de renombre internacional. En el ámbito local, el 13 de julio de 2010, el jefe de Gobierno del Distrito Federal firmó la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, con lo que se obligó públicamente al cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en ella.⁸

En 2013, en el contexto de la formulación de una ley de movilidad y su posterior publicación en 2014, se da un cambio de paradigma que en el sistema de movilidad otorga la prioridad a la persona y, sobre todo, a los grupos más vulnerables de la sociedad. Fue entonces necesario reorientar el presupuesto destinado expresamente para las acciones en materia de igualdad en temáticas que vinculan la prevención de violencia en el transporte, pero también en la planeación de calles, vialidades y espacios públicos.⁹

A partir del análisis de la Ley de Transportes y Vialidad local, se detectó la necesidad de reformular sus principios generales para hacer explícito el derecho a la movilidad, y dentro de éste, a la equidad y la igualdad. También se detectó la necesidad de orientar la planeación de la movilidad conforme a los ejes transversales de política pública (derechos humanos e igualdad de género), para garantizar la perspectiva de género en el diseño de infraestructura vial, corredores de transporte, normas e indicadores de género, perfiles de usuarios de los modos de transporte,

⁸ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial...*, ya citado.

⁹ Secretaría de Movilidad, “Estudios de género y/o discriminación en los distintos modos del Sistema Integrado de Transporte de la CDMX”, México, 2017.

fomento de una cultura de la movilidad con prioridad a los peatones en situación vulnerable, y acceso a información útil para asegurar los desplazamientos de la población con mejor calidad y eficiencia.¹⁰

En el Programa Integral de Movilidad y la Ley de Movilidad ya citados se establecen 10 principios de la movilidad:

1. Seguridad.
2. Accesibilidad.
3. Eficiencia.
4. Igualdad.
5. Calidad.
6. Resiliencia.¹¹
7. Multi-modalidad.
8. Sustentabilidad y bajo carbono.
9. Participación y corresponsabilidad.
10. Innovación tecnológica.

Se requiere invertir en el transporte público para mejorar su calidad y seguridad, y crear un sistema consolidado que sirva a toda la población. La visión del eje 4 de la Estrategia de Resiliencia es que la Ciudad de México y la zona metropolitana cuenten con un sistema integrado de movilidad que priorice al transporte público sobre el vehículo particular, y provea un entorno urbano seguro para el peatón y el ciclista. Se busca también que, a través de proyectos, medidas y el uso inteligente de datos, se evidencien los cobeneficios del aumento de la movilidad activa, segura y de calidad, y se desincentive el uso del automóvil.¹²

¹⁰ Secretaría de Movilidad, *Diagnóstico de la calidad de los servicios del Sistema Integrado de Transporte (SIT) y movilidad desde una perspectiva de género*. México, 2017.

¹¹ Capacidad de individuos, comunidades, instituciones, empresas y sistemas dentro de una ciudad para sobrevivir, adaptarse y crecer, sin importar qué clase de tensiones crónicas o crisis graves hayan experimentado. Habilidad que muestra cualquier sistema urbano para absorber y recuperarse rápidamente ante el impacto de cualquier tensión o crisis y mantener la continuidad de sus servicios. (Secretaría de Gobernación, *Guía de resiliencia urbana*, México, 2016.)

¹² Oficina de Resiliencia CDMX, *Estrategia de Resiliencia...*, ya citada.

¿Cuándo son violaciones de derechos humanos?

Las acciones y omisiones de las personas particulares y/o servidoras públicas pueden considerarse una falta administrativa o un delito o una violación a derechos humanos; sus diferencias se plasman en el cuadro siguiente:

Falta administrativa	Responsabilidad administrativa	Delito	Violación a derechos humanos
Conducta de una persona particular sancionada en la Ley de Cultura Cívica o reglamentos de gobierno.	Conducta de una persona servidora pública o particular, sancionada en las leyes de responsabilidades administrativas.	Conducta de una persona particular o servidora pública sancionada en el Código Penal o Leyes Especiales.	Conducta de una persona que actúa como representante del Estado y que trae como consecuencia la vulneración de los derechos reconocidos en las convenciones internacionales de derechos humanos.
La responsabilidad es de una persona física. ^a	La responsabilidad es de una persona física o moral.	La responsabilidad es de una persona física.	La responsabilidad es del Estado. ^b
La sanción va desde una amonestación y multas hasta el arresto por 36 horas como máximo.	La sanción abarca desde una amonestación privada hasta la destitución e inhabilitación para desempeñar un cargo público.	Las sanciones son diversas: desde suspensión de derechos, multas, inhabilitación, trabajo comunitario, hasta prisión por 70 años como máximo.	Se solicita al Estado emprender acciones en favor de las víctimas y modificar su actuar institucional. ^c
La reparación del daño es por convenio de las partes.	Procede la indemnización en favor del Estado.	Procede la reparación del daño. ^d	Procede la reparación integral del daño. ^e

Las acciones en Justicia Cívica prescriben a los 15 días. ^f	Las faltas administrativas no graves prescriben en 3 años, y las graves en 7 años.	Los delitos de querrela ^g prescriben en un año; los demás atenderán a la penalidad del delito, salvo tortura y desaparición forzada, estos últimos son imprescriptibles.	La investigación en la Comisión de Derechos Humanos prescribe en un año para violaciones no graves; para las violaciones graves, dicho órgano determinará la temporalidad. En caso de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad física, psíquica de las personas o de lesa humanidad, son imprescriptibles. ^h
--	--	---	---

^a Persona física es todo ser humano con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, mientras que persona moral es un organismo conformado y representado por un conjunto de personas físicas constituidas mediante un procedimiento jurídico.

^b Independientemente de las responsabilidades individuales que se generen en contra de las personas servidoras públicas o particulares.

^c No puede considerarse una sanción, ya que ésta implica el uso de la fuerza en caso de incumplimiento y contra el Gobierno no existe este mecanismo.

^d En materia penal, la reparación del daño puede comprender lo siguiente: *i*) restablecimiento de las cosas en el estado en que se encontraban; *ii*) restitución de la cosa obtenida por el delito, incluyendo sus frutos y accesorios y, si no fuese posible, el pago de su valor actualizado; *iii*) reparación del daño moral sufrido, incluyendo el pago de los tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima; *iv*) resarcimiento de los perjuicios; y *v*) salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión.

^e La reparación integral incluye las siguientes medidas: *i*) restitución; *ii*) compensación o indemnización; *iii*) rehabilitación física o psíquica; *iv*) satisfacción (acciones para restaurar el ámbito simbólico inmaterial afectado); y *v*) garantías de no repetición (para evitar la reiteración del mismo tipo de violaciones a derechos humanos).

^f En materia administrativa, atenderán al cuerpo normativo específico.

^g Requiere que la persona afectada inicie la denuncia.

^h Significa que no pierde su vigencia por el paso del tiempo; en materia de derechos humanos, implica que una violación a éstos puede investigarse en cualquier momento.

¿A qué autoridad acudo para la defensa de mi derecho a la movilidad?

Si una persona considera que su derecho a la movilidad lo vulnera alguna autoridad, tiene a su disposición los medios de defensa y protección siguientes:

■ Medios judiciales

- » Juicio de amparo, interpuesto ante el **Poder Judicial de la Federación**.
- » Acción de protección efectiva, interpuesta ante los **juzgados de tutela del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**¹³ por violaciones a los derechos humanos durante algún procedimiento competencia de la Administración Pública.

■ Otros medios

- » Queja ante la **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho a trabajar en alguna dependencia de la Ciudad de México. Teléfono: 5229 5600 / Correo: cdhdf@cdhdf.org.mx
- » Queja ante la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho a trabajar en alguna dependencia del Gobierno Federal. Teléfonos: 5681 5112 y 5681 8125, extensiones 1123 y 1242.
- » Denuncia ante la **Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México** (ministerio público) en caso de ser víctima de delito por un hecho de tránsito en el que se produzcan lesiones que tardan en sanar más de 15 días o por muerte. Teléfono: 5200 9000 / Correo: pgjcdmx@cdmx.gob.mx
- » Denuncia ante la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** u órgano de control de cada dependencia a fin de que se inicie procedimiento de responsabilidad en contra de personas servidoras públicas que cometieron

¹³ El Consejo de la Judicatura deberá instalar juzgados tutelares en cada una de las alcaldías, los cuales deberán entrar en funcionamiento a más tardar el 1° de enero de 2020, de acuerdo con el artículo transitorio vigésimo tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México.

irregularidades en el ejercicio de sus funciones. Teléfonos: 5627 9700 y 5627 9739.

- » Solicitud ante la **Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México** para balizamiento de cajón de estacionamiento para personas con discapacidad; adecuaciones viales; retiro o colocación de señalamientos, topes, y reductores de velocidad; recepción de estudios de impacto de movilidad y quejas. Teléfonos: 5209 9911 y 52099913, extensiones 1354, 1355, 1356 y 1357.

¿Cómo puedo participar para ejercer mi derecho a la movilidad?

Si bien la movilidad como derecho se encuentra en proceso de construcción, requiere una atención inmediata ante el escenario de crecimiento urbano y desarticulación existente de los sistemas de movilidad que predominan en gran parte de las ciudades y regiones del mundo. Por ello resulta fundamental la participación de todos los sectores –sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, sector privado y academia– en la transformación de la movilidad hacia mejores condiciones de seguridad, calidad, igualdad y sustentabilidad.

En la normatividad local existen mecanismos de monitoreo, consulta y evaluación en los que se incluye la participación ciudadana y que pueden significar un acercamiento al cumplimiento del derecho humano a la movilidad:

- **Consejos asesores de movilidad en las alcaldías**, encargados de asesorar la política sobre movilidad en las demarcaciones de la Ciudad de México.
- **Consejo Asesor de Movilidad**, encargado de asesorar, dictaminar, monitorear y evaluar las políticas en torno a la movilidad en la Ciudad de México.

Por otra parte, a través del Sistema Integral de Derechos Humanos, es posible conocer y sumarse a la vigilancia social del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. No debe perderse de vista que el Programa tiene como objeto “establecer criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local”.¹⁴

La exigibilidad es un proceso social y político que demanda a las autoridades, determinadas políticas y acciones. Invita a informarnos, organizarnos y actuar a favor de nuestros derechos. Por ello:

¹⁴ Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 5, apartado A, numeral 7.

1. **Conoce tus derechos.** La normatividad nacional y local contiene un catálogo de derechos que nos son reconocidos, pero también en el ámbito internacional existen instrumentos jurídicos que amplían ese listado.
2. **Infórmate.** Conoce la situación de los derechos humanos en tu comunidad, ciudad o en el país.
3. **Documenta.** Muchas veces en nuestro entorno existen situaciones o casos que son reflejo del incumplimiento de los derechos humanos o de violaciones a éstos.
4. **Analiza.** Identifica cuál es el alcance jurídico que tienen las instituciones para demandar con exactitud lo que necesitas que atiendan.
5. **Comparte.** Es primordial que promuevas entre más personas el conocimiento de los derechos humanos.
6. **¡Participa!** Involúcrate en los comités, órganos o instancias que posibilitan la participación de las personas para observar, orientar o incidir en la toma de decisiones. Reúnete, debate y analiza. Súmate a las manifestaciones o expresiones que denuncian o demandan el cumplimiento de un derecho.

Para saber más...

- Acuerdo por el que se Aprueba el Programa Integral de Movilidad 2013-2018. En: *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 14 de octubre de 2014. Disponible en: <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo99436.pdf>>.
- Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad*, Foro Social de las Américas, Quito, julio de 2004; Foro Mundial Urbano, Barcelona, octubre de 2004; Foro Social Mundial, Porto Alegre, enero de 2005; revisión previa a Barcelona, septiembre 2005. Disponible en: <https://www.ugr.es/~revpaz/documentacion/rpc_n5_2012_doc1.pdf>.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *Informe especial sobre el derecho a la movilidad en el Distrito Federal 2011-2012*. México, 2013. Disponible en: <https://piensadh.cdhd.org.mx/images/publicaciones/Informe_especial/2013_Informe_esp_Movilidad.pdf>.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Movilidad, vivienda y derechos humanos*. Cartillas. México, 2016. Disponible en: <<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/38-Mov-Vivi-DH.pdf>>.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución A/RES/61/106 del 13 de diciembre de 2006. Disponible en: <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D39TER.pdf>>.
- Espacios de Participación. Instancia intersectorial creada para aportar y coadyuvar en el proceso de seguimiento a la implementación del Programa; tienen el objetivo de ampliar y articular la participación de instituciones académicas, organizaciones civiles y sociales, organismos internacionales de derechos humanos e instancias ejecutoras. Sitio web: <<http://pdh.cdmx.gob.mx/EP/nucleo-seguridad-humana/derecho-movilidad>>.
- Gobierno de la Ciudad de México. *Hacia un nuevo modelo de movilidad. Construyendo una ciudad para las personas*. 31 de agosto 2017.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Intercensal 2015. México. Disponible en: <http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/eic_2015_presentacion.pdf>.
- . Encuesta Origen-Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México (EOD). México, 2017. Disponible en: <http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/resultados_eod_2017.pdf>.
- Ley de Movilidad del Distrito Federal. Disponible en: <<http://www.aldf.gob.mx/archivo-ba-20960fb6570ec7d4ee34c30ee2d733.pdf>>.
- Secretaría de Movilidad. *Diagnóstico de la calidad de los servicios del Sistema Integrado de Transporte (SIT) y Movilidad desde una perspectiva de género*. México, 2017.

- “Estudios de género y/o discriminación en los distintos modos del Sistema Integrado de Transporte de la CDMX”. México, 2017.
- *Programa de mediano plazo “Programa Integral de Seguridad Vial” 2016-2018 para la Ciudad de México*. México, Secretaría de Movilidad / Laboratorio para la Ciudad / Banco Interamericano de Desarrollo. Disponible en: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/PISVI_Low.pdf>.
- Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Capítulo 11 “Derecho a la movilidad”, en tomo 3, Seguridad humana, México, 2016. Disponible en: <<http://pdh.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/599/325/e13/599325e138084563799901.pdf>>.
- Oficina de Resiliencia de la Ciudad de México. *Estrategia de Resiliencia CDMX*. México, 2016. Disponible en: <<https://www.resiliencia.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Estrategia%20de%20Resiliencia%20CDMX.pdf>>.
- Organización de las Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en: <<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>>.
- Secretaría de Gobernación. *Guía de Resiliencia Urbana*. México, 2016.
- Serrano, Sandra, y Daniel Vázquez. *Los derechos humanos en acción: operacionalización de los estándares internacionales de los derechos humanos*. México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2012. Disponible en: <<http://www.cjslp.gob.mx/SEMINARIO/programa/Panel%20IV/Enfoque%20de%20derechos.%20Operacionalizacio%C2%B4n%20de%20esta%C2%B4ndares%20internacionales.pdf>>.
- Serrano, Sandra, y Daniel Vázquez (coords.). *Los derechos en acción. Obligaciones y principios de derechos humanos*. México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2013.



Día Mundial de la Bicicleta



Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

con la colaboración de



bicitekas
POR CIUDADES MÁS HUMANAS. TRANSPORTE SUSTENTABLE





**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos
de la Ciudad de México**



PDHCDMX

DERECHO A LA MOVILIDAD

Se realizan **34.56 millones** de viajes en la Zona Metropolitana del Valle de México durante un día entre semana



caminando
11.15 millones



en transporte público
15.57 millones



en automóvil
6.6 millones

Entre los **principales destinos** se encuentran:



hogar
47.30%



escuela
18.90%



centro comercial
12%



oficina
8.10%



fábrica
3.90%



hospital ó clínica
2.40%



otros
7.20%

(Inegi, Encuesta Origen - Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México, 2017)

Transportes mejor evaluados para la seguridad e integridad de las usuarias



MB



ecobici



rtp

El abuso o acoso sexual a mujeres reporta un alto porcentaje (18%) con respecto al promedio (2%) de los hombres. Donde mayor incidencia existe para las mujeres es en la Ecobici (50%) donde están más expuestas, seguido de taxis y Metro (21%) y los autobuses (17%).

(Semovi, 2017)

Barreras que enfrentan las personas para acceder al transporte público



35%
Ambulantaje



30%
Distancia al destino



22%
Estancamientos y charcos



21%
Alumbrado público

(Semovi, 2017)

Quejas correspondientes al servicio de transporte público



Actuación indebida de operadores del sistema de transporte público concesionado (microbuses, combis o autobuses)



Servidores públicos adscritos al Sistema de Transporte Colectivo Metro (11%) y personal del Metrobús (11%)



Sistema de transporte concesionado a taxis



Trolebús y Centros de Transferencia Modal (Cetram)



Las quejas restantes involucran al personal de la Red de Transporte de Pasajeros, del Tren Ligero, o de bici taxis

(CNDH, Movilidad, Vivienda y Derechos Humanos. Cartillas. México, 2016)

Principales dificultades que enfrentan las personas con discapacidad al movilizarse por la Ciudad de México

Las personas con algún tipo de discapacidad señalan carencias de infraestructura adecuada



Señalización



Elevadores



Rampas



Guías

(Copred, Encuesta de Discriminación en la Ciudad de México 2017)

Las personas con discapacidad visual usuarias del Metrobus señalan



Las placas de comunicación braille "no están bien elaboradas"



Es muy difícil identificar los asientos reservados, sugieren un distintivo táctil



Falta capacitación y sensibilización a los vigilantes para conducirlos a los lugares asignados

(Semovi, 2017)